

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

afc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL 073-09 "VILLA MARIA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 002 del 18 de enero de 2012, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA MARÍA**", a favor del predio denominado "**Villa María**" identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 384-102048, que cuenta con un área total de setenta y seis hectáreas y seis mil metros cuadrados (**76 ha 6000 m²**), de los cuales fueron registrados treinta y cinco hectáreas y cuatro mil trescientos trece metros cuadrados (**35 ha 4313 m²**), ubicado en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **EDUARDO MEJIA VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.369.627 y la señora **MARIA LUISA VARELA** identificada con cédula de ciudadanía número 38.962.877.

Que el acto administrativo en comento, se notificó personalmente al señor **EDUARDO MEJIA VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.369.627 y la señora **MARIA LUISA VARELA** identificada con cédula de ciudadanía número 38.962.877, el día 19 de abril de 2012.

Que la Resolución No. 002 del 18 de enero de 2012, quedó en firme el día 02 de mayo de 2012, toda vez que no se presentaron los recursos de ley.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 8 del Decreto Reglamentario 1996 de 1999, posteriormente compilado por el Artículo 2.2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se enviaron los oficios informativos al Departamento Nacional de Planeación, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, a la Alcaldía de Tuluá, y a la Gobernación del Valle del Cauca.

II. DE LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No. 002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 - RNSC 073-09 "VILLA MARÍA"

Como parte de las labores del seguimiento al registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se emitió el oficio con radicado PNNC No. 20192300075391 del 27 de noviembre de 2019, en el cual se solicitaba a los titulares del registro, la actualización de la información relacionada con la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA". Lo anterior,



RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

teniendo en cuenta que los titulares de la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA" al momento del registro adquirieron obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Asimismo, en el oficio mencionado, se les recordó a los titulares de la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA" que, con el ánimo de actualizar la información relacionada con el estado de la Reserva, es importante para la Entidad conocer las condiciones en las que se encuentra la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA", así mismo, se le recordó a los titulares, que las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberán contar con un plan de manejo, tal y como se menciona en el Artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

El 02 de octubre de 2020, mediante radicado 20204600080602, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió "*Información de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC pendientes de inscripción o con trámite de registro en curso (...)*" entre ellas, la RNSC 073-09 "VILLA MARIA"

Posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitió un oficio el cual fue radicado con número 20224600037822 del 07 de abril de 2022, en el cual remitían información relacionada con la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA". Lo anterior, en el marco de lo estipulado en el convenio 0026 de 2021 CVC - ECOFUTURO, por el cual "*se realizaron las actividades necesarias para la actualización de la información de cuarenta y dos (42) RNSC ubicadas en los municipios de Dagua, Bolívar, Versalles, El Dovio, Buagalagrande, Tuluá, Palmira, El Cerrito, Trujillo EL Cairo, en el departamento del Valle del Cauca*"

El 21 de abril de 2022, mediante radicado 20224600042702, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió información sobre la reserva en mención.

El 12 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información allegada por la CVC concluyendo que se sugiere "*enviar oficio a la CVC y a Ecofuturo solicitando aclarar la fuente de información de la cédula catastral*" de acuerdo con el Formato de Verificación de Requerimientos.

Posteriormente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA emitió oficio con radicado PNNC No. 20222300009753 del 02 de septiembre de 2022, mediante el cual se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitir el mapa ajustado de la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA", con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Más adelante, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, respondió a la solicitud mencionada anteriormente, con oficio radicado no. 20224600125532 del 16 de septiembre de 2022, indicando lo siguiente: "*se dará la debida respuesta cuando se tenga la documentación requerida para las dos (2) RNSC en mención y poder con ello continuar con el proceso de actualización de las reservas y su inscripción en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP*"

bpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Posteriormente, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, remitió una nueva versión de la información cartográfica relacionada con la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA", mediante radicado No. 20224600154322 del 08 de noviembre de 2022. A partir de lo cual, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, analizó integralmente dicha información, corroborando el cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

Seguidamente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, emitió el oficio con radicado PNNC No. 20222300353071 del 06 de diciembre de 2022, donde se le recordó a los titulares de la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA" que con el ánimo de actualizar la información relacionada con el estado de la Reserva, es importante para la Entidad conocer las condiciones en las que se encuentra la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA", así mismo, se le recordó a los titulares, que las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas deberán contar con un plan de manejo, tal y como se menciona en el Artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

El 21 de diciembre de 2022, mediante radicado 20224600183152, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió información "cartográfica ajustada para la RNSC 073-09 "VILLA MARIA".

El 20 de febrero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información allegada por la CVC.

El día 17 de agosto de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, con apoyo de ECOFUTURO, realizaron la visita técnica, y con fundamento en lo anterior se emitió el Concepto Técnico No. 20232300003026 del 27 de diciembre de 2023.

Finalmente, con el propósito de corroborar la situación jurídica actual del inmueble registrado: predio denominado "Villa María" identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 384-102048, el día 08 de abril de 2024, se consultó la Ventanilla Única de Registro – VUR, confirmando que el señor **EDUARDO MEJIA VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.369.627 y la señora **MARIA LUISA VARELA** identificada con cédula de ciudadanía número 38.962.877, siguen ostentado la titularidad del derecho real de dominio del predio mencionado, tal como se muestra a continuación:

Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
16369627	CÉDULA CIUDADANÍA	EDUARDO MEJIA VARELA	
38962877	CÉDULA CIUDADANÍA	MARIA LUISA VARELA	

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-10-2004 Radicación: 2004-13176
 Doc: ESCRITURA 2374 del 2004-09-08 00:00:00 NOTARIA 3 de TULUA VALOR ACTO: \$35.600.000
 ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: CRUZ SABOGAL GUILLERMO CC 2676324
 A: MEJIA VARELA EDUARDO CC 16369627 X
 A: VARELA MARIA LUISA CC 38962877 X

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

III. INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a aclarar el polígono, el área de la reserva, las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA", mediante el Concepto Técnico No. **20232300003026 del 27 de diciembre de 2023**, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones", compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II, artículo 10 que, dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas están en gobernanza privada las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De igual manera dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Tramites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015 al propietario, las cuales son:

- 1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.*
- 2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.*
- 3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.*
- 4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el*

afc

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

RESOLUCIÓN NÚMERO. 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.

De igual forma, lo relacionado con la modificación del registro² el cual "podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud"

Por lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó visita técnica de seguimiento y modificación a dicha reserva, teniendo en cuenta la comunicación allegada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC mediante el radicado 20224600183152 del 21 de diciembre de 2022 en el cual remitió información para la modificación y actualización de la resolución de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 073-09 "VILLA MARIA", ubicada en el predio VILLA MARIA, municipio de Tuluá, Valle del Cauca.

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "VILLA MARIA"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 073-09 "VILLA MARIA", fue registrada mediante la resolución 002 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARIA" y notificada personalmente el 19 de abril de 2012.³ En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO: *Registrar únicamente 35 hectáreas y 4.313 metros cuadrados, del área total de inmueble rural denominado "VILLA MARIA", descrito en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 384-102048 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Tuluá, el 18 de noviembre de 2009, el cual posee una cabida total de 76 hectáreas y 6.000 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil de nombre "VILLA MARIA", ubicado en la vereda La Iberia, del municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de los señores EDUARDO MEJIA VARELA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.369.627 y MARIA LUISA VARELA identificada con cédula de ciudadanía número 38.962.877, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

(...)

ARTÍCULO TERCERO: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA", de acuerdo a lo consignado en el concepto técnico 077 de 11 de agosto de 2011, de la Subdirección Técnica, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 4 del Decreto reglamentario 1996 de 1999:*

² Artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

³ Radicado 20182400003763 del 04 de julio de 2018, fl. 70.



RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

ZONA	AREA
Conservación	13,7130
Amortiguación y Manejo Especial	6,6629
Agrosistemas	14,8995
Uso Intensivo e Infraestructura	0,1559
TOTAL	35,4313

1. Zona de conservación: Corresponde a 13,7130 ha, la zona pertenece a un ecosistema de selva sub andino; su importancia radica en la importancia hídrica generada dentro de la reserva, allí nace la quebrada Zabaletas formada por dos nacimientos. En el inventario de flora realizado en el predio, donde se presentan arboles de buen porte y un sotobosque bien definido, se registraron 13 familias y 19 especies vegetales, tales como: Especies de flora de alto valor biológico como: *Pseuderanthemum sp*, *Toxicodendron sp*, *Chamaedorea sp.*, *Ochroma pyramida/e*, *Cecropia sp.*, *Cecropia telealba*, *Croton sp.*, *Inga sp*, *Piper sp*, *Cinchona sp.*, *Hamelia patens.*, *Palicourea acetosoides*, *Siparuna aspera*, *Heliocarpus americanus*, *Trema micranlha*.

En cuanto a la fauna presente se identificaron especies como: *Crypturellus soui*, *Tangara*

cyanicollis, *Tapera naevia*, *Turdus sp*, *Troglodyes aedon*, *Patagioenas fasciata*, *Campephilus melanoleucus*, *Saltator maximus*, *Slelgydopteryx rulicollis*, *Tangara gyrola*, *Dasytus novemcintus*, *Didelphis marsupialis*, *Tamandua mexicana*, *Bradypus variegatus*, *Leopardus sp*, *Nasua nasua*,

2. Zona de amortiguación y manejo especial: Se destinan 6,6629 ha, que corresponden a rastrojo alto, con presencia de árboles de porte alto aislados, se encuentra en la zona occidental del parche principal, así como también en la parte norte del predio donde hace recorrido la Quebrada Zabaletas, su topografía es escarpada mayor al 50%, con suelos franco arenosos muy sueltos, hace más de 5 años que esta zona se mantiene aislada.

3. Zona de agrosistemas: Comprende 14, 8995 ha de las cuales la mayor parte se encuentran en rastrojo bajo, para ser aprovechados en el establecimiento de cultivos principalmente plátano, café banano, el predio presenta además con área de pastura nativa para dos semovientes, Los lotes cultivados presentan una pendiente entre el 30 y el 60%, sus suelos tienen buen drenaje y alta presencia de materia orgánica.

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: Comprende un área aproximada de 0,1559 ha entre una vivienda en material, en buen estado, cocheras en regular estado, una caseta y la vía de acceso principal.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

me

(...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "VILLA MARIA"

El 21 de abril de 2022, mediante radicado 20224600042702, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC remitió "información para la modificación y trámite correspondiente para la actualización de la resolución de registro" de la RNSC "VILLA MARIA", ubicada en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca. Para lo cual, allegó certificado de tradición y libertad 384-102048, con cédula catastral 768340002000000110871000000000 para el predio denominado "VILLA MARIA", el cual se encontraba activo a favor de EDUARDO MEJIA VARELA identificado con cédula de ciudadanía 16369627 y MARIA LUISA VARELA identificada con cédula de ciudadanía 38962877, consultado en la Ventanilla Única de Registro – VUR el 07 de julio de 2021. También se adjuntó shapefile con la zonificación para la reserva en mención.

El 12 de julio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información allegada por la CVC concluyendo que "(...) El área registrada es menor al área del FMI y al área del shapefile. Se presentan cambios en las áreas de la zonificación. Presenta traslape con 4 predios. (...)” por lo tanto se sugiere "enviar oficio a la CVC y a Ecofuturo solicitando aclarar la fuente de información de la cédula catastral" de acuerdo con el Formato de Verificación de Requerimientos.

El 20 de febrero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó la revisión de la información allegada por la CVC mediante radicado 20224600154322 del 08 de noviembre de 2022, concluyendo que "el certificado catastral allegado por la CVC, (...) evidencia que este relaciona la Matrícula Inmobiliaria 384-102048, la cual es la misma que se relaciona en el certificado de tradición y libertad con el que se hizo el trámite de registro. Así mismo corresponde la cédula catastral 768340002000000110871000000000 en los dos documentos y el nombre de los propietarios"; de acuerdo con el Formato de Verificación de Requerimientos.

El 16 de enero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental revisó la información allegada por la CVC, mediante radicado 20224600183152 del 21 de diciembre de 2022 y concluyó que el usuario "allegó en formato shapefile nueva zonificación, con fuente levantamiento topográfico a cargo del profesional 76335-164644, la cual relaciona una nueva zonificación con un área total de 30,0091 ha, la cual es menor al área relacionada en el FMI 384-102048 (73,6000 ha)"; de acuerdo con el Formato de Verificación de Requerimientos.

Sumado a lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA luego de la revisión de la mencionada información halló que la RNSC "VILLA MARIA" no presentó traslape de ninguna categoría.

ge

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

De acuerdo con lo anterior y dado que a la fecha el área propuesta para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil se encuentra en buen estado de conservación es pertinente continuar con el registro.

Sin embargo, es necesario aclarar que durante el recorrido por el predio no se evidenciaron actividades relacionadas con la exploración ni explotación de hidrocarburos. Por lo anteriormente expuesto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA"

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARIA"

Lugar de la visita: Predio VILLA MARIA, municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 384-102048.

Fecha: 17 de agosto de 2023.

Personas que participaron en la visita técnica:

- Gerardo - esposo de la señora Esperanza Mejía hija de los titulares del registro de la RNSC "VILLA MARIA"
- Martha Restrepo - Ecofuturo
- Adriana Pedraza - Cartógrafa PNNC - GTEA
- Magaly Ardila - Bióloga PNNC - GTEA

Equipos de georreferenciación empleados para la verificación del polígono de la RNSC "VILLA MARIA": GNSS - CHC I90 PRO.

Otras herramientas cartográficas empleadas como apoyo: Avenza Maps.

A continuación, se relaciona lo evidenciado durante la visita técnica:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA" fue registrada mediante resolución 002 del 18 de enero de 2012 y se encuentra constituida a favor del predio denominado VILLA MARIA, ubicado en el departamento del Valle del Cauca, municipio de Tuluá.

Área total del predio según Folio de matrícula Inmobiliaria 384-102048: 73,6000 ha.

Área registrada mediante resolución 002 del 18 de enero de 2012: "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARIA": 35,4313 ha.

qpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Área objeto de modificación del registro de la RNSC VILLA MARIA:
31,4585 ha.

Tabla 1. Área según el folio de matrícula inmobiliaria, área registrada y área objeto de modificación de registro del predio que conforma la RNSC "VILLA MARIA"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área registrada como RNSC (ha)	Área objeto de modificación del registro RNSC (ha)
VILLA MARIA	384-102048	73,6000	35,4313	31,4585

Fuente: GTEA.

A continuación, se presentan los linderos que se detallan en la Escritura 2374 del 08 de septiembre de 2004 de la Notaría Tercera de Tuluá⁴:

"ORIENTE: desde el nacimiento quebrada Zabaletas, hasta el mojón de Otobo; OCCIDENTE: en parte con Jesús Trujillo y en parte con predio que se reserva el vendedor Guillermo Cruz Sabogal; NORTE: con la quebrada Zabaletas; SUR: con predio del señor Omar Galvis"

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC "VILLA MARIA" Y ÁREA REGISTRADA

Durante la visita técnica de seguimiento se efectuó recorrido por el predio VILLA MARIA con número de FMI 384-102048 y cédula catastral 768340002000000110871000000000, de manera que se pudiera tomar la mayor cantidad de puntos georreferenciados de acuerdo con lo siguiente:

- La información disponible en el levantamiento topográfico allegado para el predio VILLA MARIA.
- La información sobre los límites del predio en terreno, indicada por el señor Gerardo esposo de la señora Esperanza Mejía hija de los propietarios de la reserva.

El 17 de noviembre de 2022 el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA analizó la información recolectada durante la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA" verificando que el track y los puntos GPS localizados en el terreno tuvieron coincidencia con la zonificación allegada por la CVC con radicado 20224600183152 del 21 de diciembre de 2022.

Así mismo, de acuerdo con los hallazgos obtenidos durante la visita, la conversación con el señor Gerardo esposo de la señora Esperanza Mejía hija de

⁴ Radicado 20182400003763 del 04 de julio de 2018, fl. 50.

ge

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

los titulares del registro; se consideró el drenaje de la Quebrada Zabaletas como límite norte de la reserva. Se delimita la zona de uso intensivo que incluye la casa, el garaje, la cabaña y la zona de ingreso. Se demarca una franja de zona de amortiguación de 30 m bordeando la quebrada; y otra franja de zona de amortiguación entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 20 m; y, otra franja de zona de amortiguación de 10 m entre la zona de restauración al oriente de la reserva y la zona de agrosistemas.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "VILLA MARIA"

De acuerdo con la visita de seguimiento efectuada al predio VILLA MARIA con número de FMI 384-102048 y cédula catastral 768340002000000110871000000000 registrado como RNSC "VILLA MARIA", se evidenció que en éste se continúa conservando la muestra de ecosistema natural de bosque subandino (Figura 3).

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "VILLA MARIA"

De acuerdo con el recorrido efectuado durante la visita técnica con el acompañamiento de ECOFUTURO y el señor Gerardo esposo de la señora Esperanza Mejía hija de los titulares del registro de la RNSC "VILLA MARIA", la socialización de los cambios de la zonificación por parte de estos y la respectiva verificación técnica se modifica el área de la reserva para un total de 31,4585 ha del predio VILLA MARIA con Folio de Matrícula Inmobiliaria 384-102048 y cédula catastral 768340002000000110871000000000. Así mismo, se establece la nueva zonificación para la RNSC "VILLA MARIA" (Tabla 2 y Figura 2).

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "VILLA MARIA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	16,0579	51,0
Zona de Restauración	1,4340	4,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0427	9,7
Zona de Agrosistemas	8,0580	25,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,8659	9,1
Total	31,4585	100

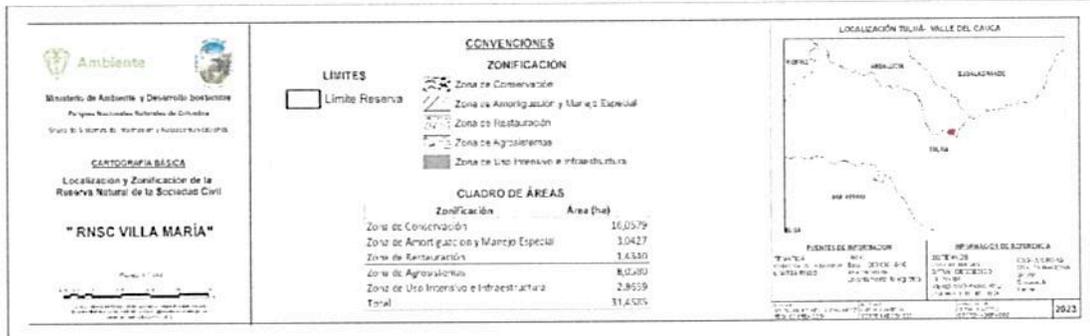
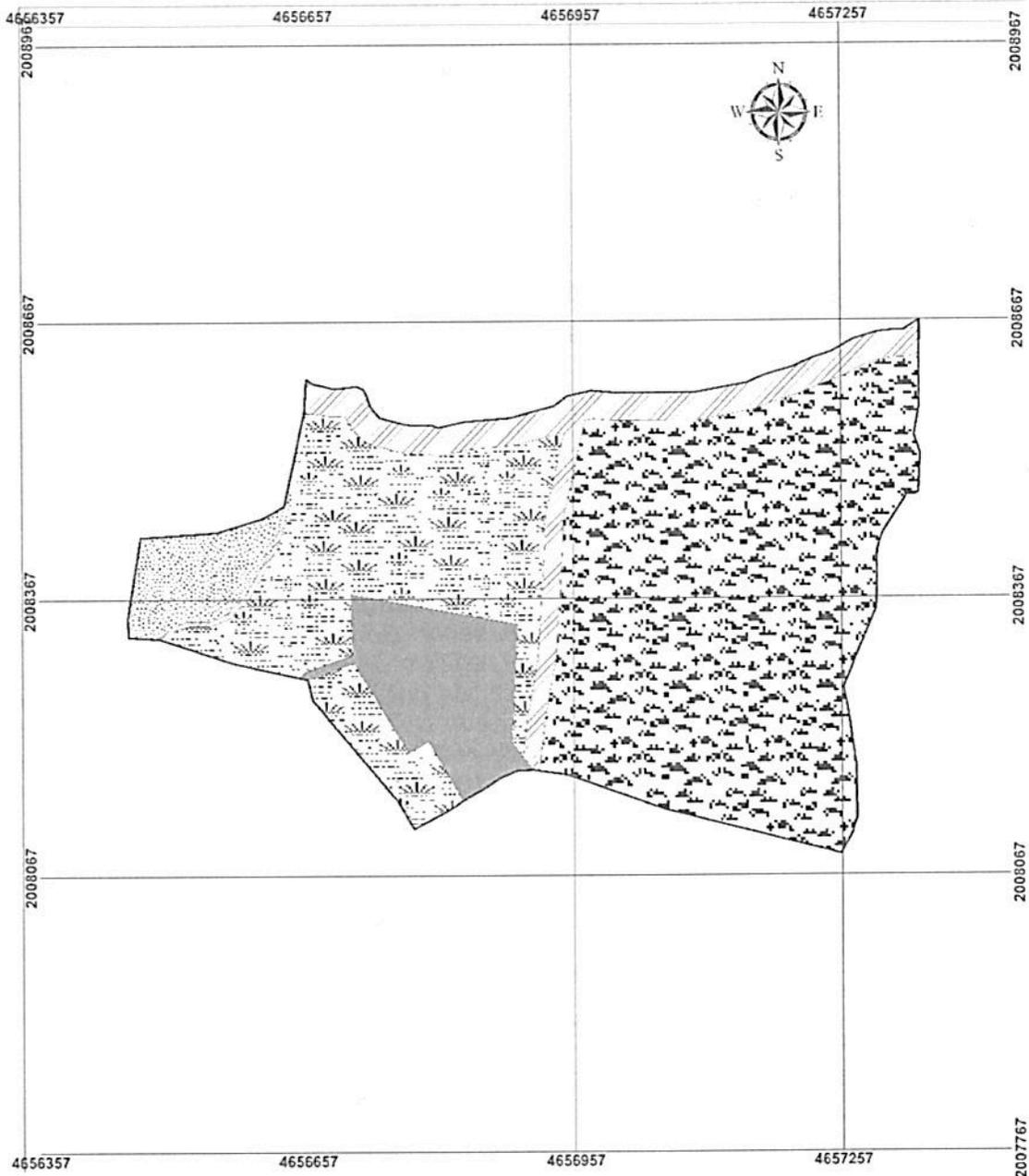
Fuente: Polígono del predio VILLA MARIA con FMI 384-102048 con cédula catastral 768340002000000110871000000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

gpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARÍA"



Fuente: GTEA.

gfc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 16,0579 ha del área de actualización del registro, es decir, 51,0%. Localizada entre los 1612 y los 1855 metros sobre el nivel del mar; se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque subandino secundario en buen estado de conservación, ubicado principalmente al norte de la reserva en la parte alta y en el flanco sur de la hondonada de la quebrada La Popa que funge como lindero. Se encuentra una gran variedad de especies de flora, árboles de gran porte, especies trepadoras, helechos, orquídeas, aráceas, líquenes y musgos. Algunas especies allí presentes son guadua, manzanillo, arrayán, balso, espadero, chagualo, entre otros. Se reportan dos nacederos de agua. En cuanto a la fauna, el encargado reportó la presencia de mamíferos como coatí, armadillo, perezoso, yaguarundi, tigrillo, zorro gatuno y el hallazgo de fecas grandes; aves como loro maicero, búhos, gallina ciega, barranquero, pollo de monte, guacamaya bandera, tángaras, entre otros; varias especies de serpientes; en cuanto a invertebrados se reporta hormiga panda, ciempiés dorado, mariposas, alacranes, abejas nativas y arañas.

La RNSC VILLA MARÍA se encuentra conectada con otros predios en igual o mejor estado de conservación por lo que la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, avistamiento de fauna, entre otros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁵

Figura 3. Vistas de la Zona de Conservación de la RNSC "VILLA MARIA".



qpc

⁵ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

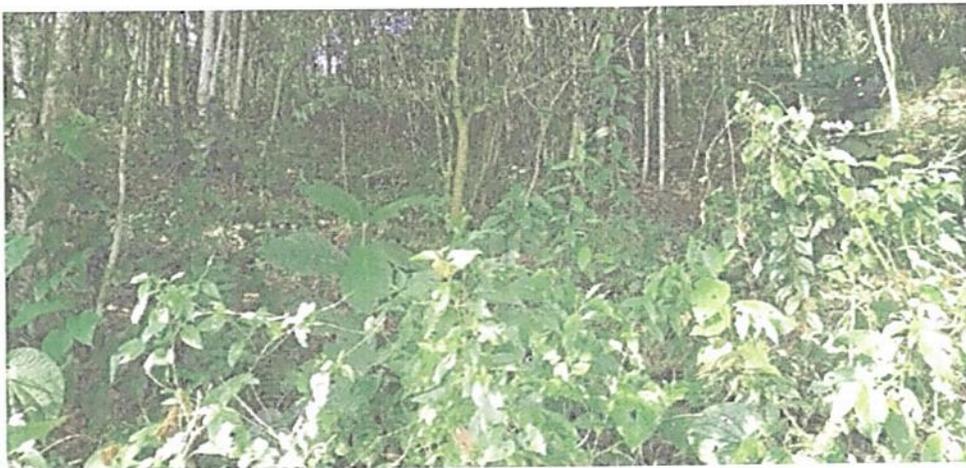


Fuente: GTEA.

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 1,4340 ha del área de actualización del registro, es decir, 4,6%. Ubicada entre los 1638 y los 1807, corresponde a una franja de rastrojo alto denso en sentido oriente a occidente, la cual, da continuidad a la Zona de Conservación, pues en ella están ocurriendo un proceso de restauración pasiva. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada"⁶

Figura 4. Zona de Restauración de la RNSC "VILLA MARIA".



Fuente: GTEA.

⁶ Decreto 2372 de 2010.

hpc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Esta zona corresponde a 3,0427 ha del área de actualización del registro, es decir, 9,7%. Corresponde a una franja que separa la Zona de Conservación de la de la Zona de Agrosistemas. Está conformada por rastrojo alto, con presencia de plántulas de varias especies y evidencia un estado de recuperación de la vegetación natural. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la RNSC "VILLA MARIA".



Fuente: GTEA.

4.4 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 8,0580 ha del área de actualización del registro, es decir, 25,6%. Ubicada entre los 1690 y los 1804 msnm está conformada principalmente por el cultivo de plátano y especies frutales, en la zona se han sembrado también especies nativas entre las que se cuenta cedro, sombrillo, guayacán amarillo, laurel, tachuelo, chachafruto, nogal cafetero, cedro negro, limón pajarito, limón rugoso, entre otros. Se encuentra distribuida en el costado sur y hacia la parte baja de la reserva. También se practica la apicultura.

Handwritten signature

⁷ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Figura 6. Zona de Agrosistemas de la RNSC "VILLA MARIA".



Fuente: GTEA.

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 2,8659 ha del área de actualización del registro, es decir, 9,1%. Ubicada entre los 1780 y los 1794 msnm. Es la zona por la que se accede a la reserva y está conformada por una vía de aproximadamente 4 metros de ancho; incluye también la vivienda, la cabaña, el parqueadero y el área de reunión y temascal.

Figura 7. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC "VILLA MARIA".



afp

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"



Fuente: GTEA.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6⁸ del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la modificación del registro de la RNSC "VILLA MARIA".

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. *Solicitud de Registro.* La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

1. Nombre o razón social del solicitante y dirección para notificarse.
2. Domicilio y nacionalidad.
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
4. Ubicación geográfica del predio en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.
6. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y su importancia estratégica para la zona.
7. Manifiestar si, como propietario, tiene la posesión real y efectiva sobre el bien inmueble.

afe

RESOLUCIÓN NÚMERO: 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios adicionales a los establecidos, será necesario que el titular del registro informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental con jurisdicción en la zona, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas, lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área y a la zonificación, toda vez que la porción del predio "VILLA MARIA" con FMI 384-102048 con cédula catastral 768340002000000110871000000000 ubicado en el municipio de Tuluá, departamento del Valle del Cauca continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"*

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero y tercero de la resolución 002 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARIA", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) **Área objeto de registro de la RNSC "VILLA MARIA":** treinta y una hectáreas con cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (31 ha 4585 m²) del predio denominado "VILLA MARIA" con FMI 384-102048 y cédula catastral 768340002000000110871000000000, ubicado en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca.

- 2) **Zonificación de la RNSC "VILLA MARIA":**

Tabla 2. Nueva zonificación RNSC "VILLA MARIA"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	16,0579	51,0
Zona de Restauración	1,4340	4,6

8. Copia del certificado de libertad y tradición del predio a registrar, con una expedición no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

Ryc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0427	9,7
Zona de Agrosistemas	8,0580	25,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,8659	9,1
Total	31,4585	100

Fuente: Polígono del predio VILLA MARIA con FMI 384-102048 con cédula catastral 768340002000000110871000000000, capa predial del IGAC del y GTEA.

4.1 Zona de Conservación

Esta zona corresponde a 16,0579 ha del área de actualización del registro, es decir, 51,0%. Localizada entre los 1612 y los 1855 metros sobre el nivel del mar; se encuentra conformada por una muestra de ecosistema natural de bosque subandino secundario en buen estado de conservación, ubicado principalmente al norte de la reserva en la parte alta y en el flanco sur de la hondonada de la quebrada La Popa que funge como lindero. Se encuentra una gran variedad de especies de flora, árboles de gran porte, especies trepadoras, helechos, orquídeas, aráceas, líquenes y musgos. Algunas especies allí presentes son guadua, manzanillo, arrayán, balso, espadero, chagualo, entre otros. Se reportan dos nacederos de agua. En cuanto a la fauna, el encargado reportó la presencia de mamíferos como coatí, armadillo, perezoso, yaguarundi, tigrillo, zorro gatuno y el hallazgo de fecas grandes; aves como loro maicero, búhos, gallina ciega, barranquero, pollo de monte, guacamaya bandera, tángaras, entre otros; varias especies de serpientes; en cuanto a invertebrados se reporta hormiga panda, ciempiés dorado, mariposas, alacranes, abejas nativas y arañas.

La RNSC VILLA MARÍA se encuentra conectada con otros predios en igual o mejor estado de conservación por lo que la muestra de bosque de la reserva favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes para la región como son: regulación de ciclos hidrológicos, regulación, protección de especies con algún grado de amenaza o endemismo, avistamiento de fauna, entre otros. "(...) el manejo [en esta área] está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana"⁹

4.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 1,4340 ha del área de actualización del registro, es decir, 4,6%. Ubicada entre los 1638 y los 1807, corresponde a una franja de rastrojo alto denso en sentido oriente a occidente, la cual, da continuidad a la Zona de Conservación, pues en ella están ocurriendo un



⁹ Decreto 2372 de 2010.

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

*proceso de restauración pasiva. "Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida. Un área protegida puede tener una o más zonas de restauración, las cuales son transitorias hasta que se alcance el estado de conservación deseado y conforme los objetivos de conservación del área, caso en el cual se denominará de acuerdo con la zona que correspondan a la nueva situación. Será el administrador del área protegida quien definirá y pondrá en marcha las acciones necesarias para el mantenimiento de la zona restaurada"*¹⁰

4.3 Zona de Amortiguación y Manejo Especial

*Esta zona corresponde a 3,0427 ha del área de actualización del registro, es decir, 9,7%. Corresponde a una franja que separa la Zona de Conservación de la de la Zona de Agrosistemas. Está conformada por rastrojo alto, con presencia de plántulas de varias especies y evidencia un estado de recuperación de la vegetación natural. Sirve como "área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad"*¹¹

4.4 Zona de Agrosistemas

Esta zona corresponde a 8,0580 ha del área de actualización del registro, es decir, 25,6%. Ubicada entre los 1690 y los 1804 msnm está conformada principalmente por el cultivo de plátano y especies frutales, en la zona se han sembrado también especies nativas entre las que se cuenta cedro, sombrillo, guayacán amarillo, laurel, tachuelo, chachafruto, nogal cafetero, cedro negro, limón pajarito, limón rugoso, entre otros. Se encuentra distribuida en el costado sur y hacia la parte baja de la reserva. También se practica la apicultura.

4.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

Esta zona corresponde a 2,8659 ha del área de actualización del registro, es decir, 9,1%. Ubicada entre los 1780 y los 1794 msnm. Es la zona por la que se accede a la reserva y está conformada por una vía de aproximadamente 4 metros de ancho; incluye también la vivienda, la cabaña, el parqueadero y el área de reunión y temascal.

¹⁰ Decreto 2372 de 2010.

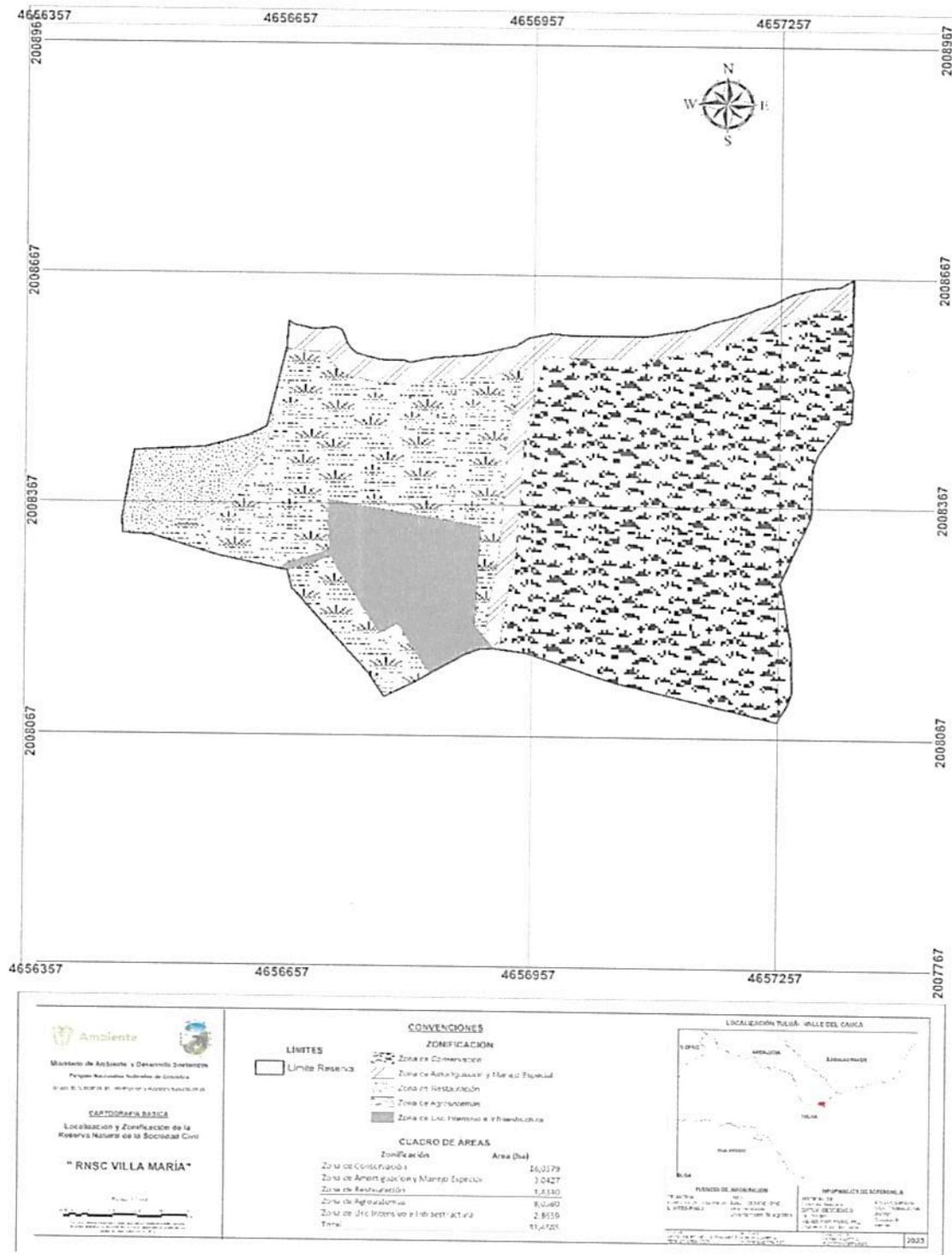
¹¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. del Decreto 1076 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Así mismo, se adopta el siguiente mapa de zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA":

Figura 2. Nueva zonificación para el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA".



Fuente: GTEA.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA" deberán:

- *Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- *Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARIA" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se

etc

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 002 del 18 de enero de 2012 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARÍA", en el sentido de aclarar el polígono, el área de la reserva, las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural y la zonificación de la RNSC 073-09 "VILLA MARÍA toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFICAR los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No. 002 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA", los cuales quedarán así:

ARTICULO 1. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARÍA", una extensión superficial total de treinta y una hectáreas con cuatro mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados (**31 ha 4585 m²**), a favor del predio denominado "**Villa María**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 384-102048, ubicado en el municipio de Tuluá, departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **EDUARDO MEJIA VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.369.627 y la señora **MARIA LUISA VARELA** identificada con cédula de ciudadanía número 38.962.877, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO 3. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MARÍA":

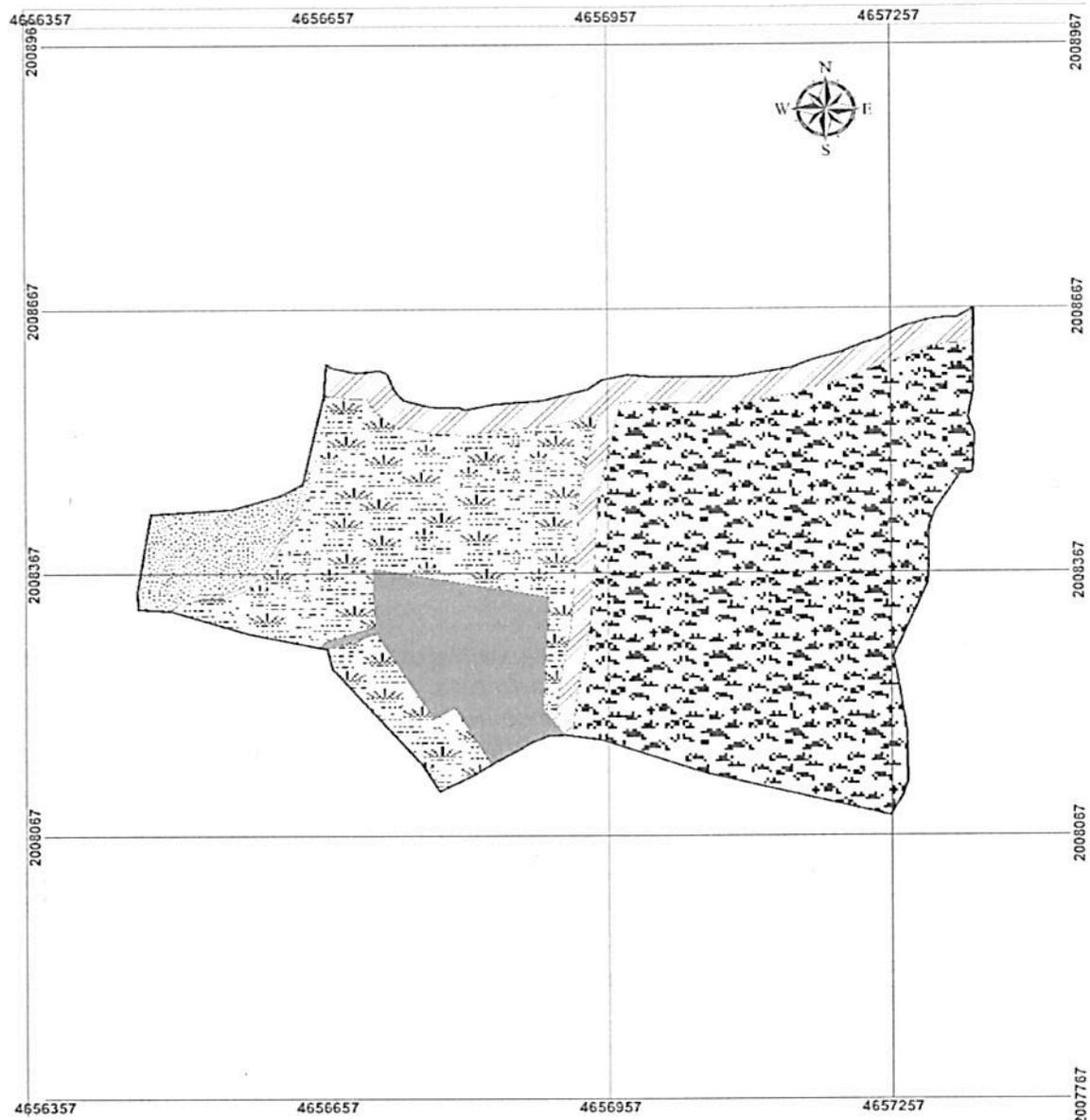
Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	16,0579	51,0
Zona de Restauración	1,4340	4,6
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	3,0427	9,7
Zona de Agrosistemas	8,0580	25,6
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,8659	9,1
Total	31,4585	100

MC

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

ARTÍCULO 2: MODIFICAR el mapa de zonificación inmerso en la parte considerativa de la Resolución No. 002 del 18 de enero de 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA", el cual quedará así:



APC

RESOLUCIÓN NÚMERO 067 DE 15 ABR 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No.002 DEL 18 DE ENERO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MARÍA" RNSC 073-09"

ARTÍCULO 3: Los demás artículos de la Resolución No. 002 del 18 de enero de 2012, no sufren ninguna modificación

ARTÍCULO 4: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **EDUARDO MEJIA VARELA**, identificado con cédula de ciudadanía número 16.369.627 y la señora **MARIA LUISA VARELA** identificada con cédula de ciudadanía número 38.962.877, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

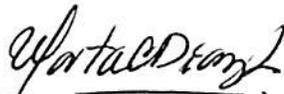
ARTÍCULO 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, y la Alcaldía de Tuluá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO 8: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 15 ABR 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas 

Proyectó:

Pamela Meireles Guerrero
Abogada - GTEA

Revisó y aprobó:

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA

Proyectó Concepto Técnico:

Magaly Ardila - Bióloga GTEA